



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Informática Jurídica.

Última Reforma: Texto original



REGLAMENTO DEL COMITÉ Y SUBCOMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- El Transitorio Segundo aboga el Reglamento del Comité de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3929, Tercera Sección, de fecha 29 de julio de 1998.

Aprobación	2013/05/30
Publicación	2013/07/03
Vigencia	2013/07/04
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	5101 "Tierra y Libertad"





JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Cuernavaca, goza de autonomía en su régimen interno y se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con la capacidad para regular su funcionamiento, con las facultades para expedir los cuerpos normativos que regulen su actuación en apego a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que uno de los temas más recurrentes, lo representa sin duda, la transparencia en la gestión pública, sobre todo en los tiempos actuales, en los que la ciudadanía necesita recuperar la credibilidad en sus instituciones y en sus gobernantes; por esta razón, se hace indispensable fortalecer los dispositivos legales que rigen el actuar de los servidores públicos, de tal manera que resulten funcionales y acordes a las necesidades y requerimientos de la población.

Que en este sentido, y en concordancia con lo establecido por el artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los Ayuntamientos podrán contratar obras públicas y servicios relacionados con la misma, mediante los procedimientos y reglas que señala la Ley Estatal en la materia, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del propio ordenamiento, se podrán constituir los Comités y Subcomités de Obras Públicas que faciliten el cumplimiento de los objetivos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.



Que de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y el Reglamento de Gobierno de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, corresponde a la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, la programación, presupuestación, supervisión y ejecución de las obras públicas municipales, siendo éste precisamente, uno de los puntos neurálgicos y de mayor atención, la cual para el desarrollo de sus actividades, debe apegarse a los principios que rigen la función pública, mismos que se encuentran consagrados en el artículo 127 de nuestra Carta Magna.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Cuernavaca, en coordinación con la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, han considerado la apremiante necesidad de actualizar el marco normativo que rige la constitución y actuación tanto del Comité como del Subcomité de Obras Públicas del Ayuntamiento, estableciendo normas para su integración, organización y funcionamiento, de tal manera que desarrollen sus actividades de manera más eficaz y efectiva, y sobre todo acorde a los tiempos presentes.

De esta manera, se abrogará el Reglamento del Comité de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Cuernavaca vigente, publicado el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3929, Sección Tercera, el cual, a todas luces, ha caído en desuso para el desarrollo y ejecución de la obra pública, volviéndose poco práctico y obsoleto.

Del mismo modo, la reglamentación de las actividades del Subcomité de Obras Públicas, se encontraba contenida en el Reglamento Interior de la desaparecida Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, y como la naturaleza jurídica de un Reglamento Interior es el de definir y establecer la estructura orgánica de cada Dependencia o Secretaría, por ser el Subcomité de Obras Públicas ajeno a la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca, tratándose de un cuerpo colegiado del propio ayuntamiento, es que éste debe regularse bajo un marco normativo independiente de dicha Secretaría.

Por los motivos expuestos, es que actualmente, se pretende contener la regulación de ambos cuerpos colegiados en un mismo reglamento en el cual se



contengan sus atribuciones y facultades, y de esta manera facilitar el cumplimiento de los objetivos trazados por el Ayuntamiento.

En este reglamento, se precisan las funciones tanto del Comité y Subcomité de Obras Públicas, delimitando y estableciendo las funciones de cada uno, resaltando la inclusión de invitados permanentes de la Tesorería Municipal, por ser quien cuenta con la facultad de determinar la suficiencia presupuestal para la correcta ejecución del Programa General de Obras; del Secretario de Asuntos Jurídicos y el Contralor Municipal, a efecto de que dentro del ámbito de sus respectivas competencias puedan aportar su asesoría conocimiento; así mismo, y de acuerdo a las facultades que le confiere el Reglamento de Gobierno de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, se incluye con este mismo carácter a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por considerarse de suma importancia, la opinión que en el ramo de acción de cada uno, puedan aportar para la adecuada ejecución de las obras a desarrollar.

De igual manera, a efecto de dotar de mayor transparencia las actividades realizadas, se estableció la integración del Comité incluyendo al Presidente Municipal, como presidente del mismo, al Regidor titular de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, así como a un Regidor de cada uno de los partidos políticos con representación grupal en el cabildo y al Secretario de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, como su Secretario Técnico, con lo que se pretende lograr la objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones de dicho cuerpo colegiado.

Por otra parte, se han definido las actividades del Subcomité de Obras Públicas, como coadyuvante y facilitador de las funciones del Comité, el cual, estará presidido por el Secretario de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, contando con la participación de todas las áreas de la Secretaría, involucradas en el proceso de adjudicación, ejecución y en general con todas las actividades relacionadas con el desarrollo de las obras públicas programadas.

Adicionalmente se incluye un capítulo en el que se especifican brevemente, el desarrollo de las sesiones de ambos cuerpos colegiados, a efecto de contar con mayor claridad y certeza en el desarrollo de las mismas.



Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha dos de Marzo del año 2013, fue presentado el proyecto de Reglamento del Comité y Subcomité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que esta comisión de Gobernación y Reglamentos estando inmersa en el estudio, análisis y valoración de las modificaciones y adiciones planteadas para el Reglamento Interior del Comité y Subcomité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, observó que las modificaciones sugeridas por los iniciadores son consideradas a la normatividad actual.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL COMITÉ Y SUBCOMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de interés público y tienen por objeto regular la integración, facultades y atribuciones del Comité y del Subcomité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. EL COMITÉ: El Comité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
- II. EL SUBCOMITÉ: El Subcomité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
- III. LA LEY: La Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Morelos.
- IV. EL REGLAMENTO: El Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma.
- V. LA SECRETARÍA: La Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.



- VI. EL SECRETARIO: El Secretario de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
- VII. LA TESORERÍA: La Tesorería Municipal.
- VIII. LA CONTRALORÍA: La Contraloría Municipal.
- IX. EL PROGRAMA: El Programa General de Obras aprobado por el Ayuntamiento.
- X. EL JURÍDICO: A la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Cuernavaca.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 3.- Se crea el Comité de obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, como un órgano colegiado encargado de auxiliar al Ayuntamiento en lo relativo a las obras públicas municipales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de la materia.

ARTÍCULO 4.- El Comité tiene por objeto:

- I. Conocer de los planes y programas de la Obra Pública en el Municipio;
- II. Proponer acciones en materia de Obra Pública y de aquellas que por su naturaleza causen impacto social, en concordancia con la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos; y
- III. Programar la ejecución de la Obra Pública Municipal.

ARTÍCULO 5.- El Comité de Obras Públicas estará conformado por:

- I. El Presidente Municipal, como Presidente;
- II. El Regidor responsable de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas;
- III. Un Regidor de cada uno de los partidos políticos con representación grupal en el Cabildo, y
- IV. El Secretario de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, quien fungirá como Secretario Técnico.



También participarán en el Comité con el carácter de invitados permanentes los siguientes:

- a) El Tesorero Municipal;
- b) El Secretario de Desarrollo Sustentable;
- c) El Contralor Municipal, y
- d) El Secretario de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 6.- Las determinaciones y acuerdos del Comité se tomarán por consenso y en su caso, por votación de mayoría simple. Todos los miembros del Comité tendrán derecho de voz y voto, con excepción de los invitados permanentes, quienes concurrirán a las sesiones solo con voz y cuyas participaciones versarán conforme al marco de sus atribuciones.

En caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 7.- Son facultades del Comité:

- I. Coordinarse y seguir los lineamientos, directrices, políticas y acuerdos en todos los procesos de adjudicación de contratos, conforme a la Ley y el Reglamento;
- II. Supervisar y analizar la elaboración del Programa, y en su caso proponer adecuaciones y someterlo a la aprobación del cabildo;
- III. Proponer la ejecución de las Obras Públicas que sean solicitadas por los ciudadanos y grupos organizados del Municipio;
- IV. Vigilar que se cumplan los procedimientos de licitación para el otorgamiento de Contratos de Obra Pública;
- V. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos por la Ley;
- VI. Analizar y en su caso aprobar las bases de licitación que sean sometidas a su consideración por el Subcomité;



- VII. Proponer al Cabildo, las acciones necesarias para la solución de problemas particulares de impacto social, en materia de obra pública;
- VIII. Informar mensualmente a través del Presidente del Comité a los miembros del Cabildo acerca de los trabajos del mismo;
- IX. Conformar la base de datos correspondiente a la demanda social de Obra Pública para determinar su programación y seguimiento oportuno, y
- X. Las demás que expresamente le otorguen las disposiciones legales aplicables o le delegue el Cabildo.

ARTÍCULO 8.- Los miembros del Comité para el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, podrán auxiliarse de expertos en la materia con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, previo acuerdo del Comité ante quien se presentará la justificación correspondiente y con la acreditación de que se cuenta con la suficiencia presupuestal respectiva, conforme a los lineamientos y disposiciones que previamente tenga establecidas la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO IV DE LA INTEGRACIÓN DEL SUBCOMITÉ Y SUS FACULTADES

ARTÍCULO 9.- A efecto de coadyuvar con el comité, y dotarlo de mayor certeza y efectividad, y mejorar su operatividad, se crea el Subcomité de Obras Públicas.

ARTÍCULO 10.- El subcomité se integrará por:

- I. El Secretario de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, como presidente;
- II. El Director General de Obras Públicas, como Secretario Técnico;
- III. El Regidor titular de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- IV. El Director de Normatividad y Supervisión;
- V. El Director de Proyectos;
- VI. El Director de Autogestión de Obra Pública, y
- VII. El Director de Programas Federales.

También participarán en el Subcomité con el carácter de invitados permanentes los siguientes:



- a) Un representante de la Contraloría;
- b) Un representante de la Tesorería;
- c) Un representante de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y
- d) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 11.- Las determinaciones y acuerdos del Subcomité se tomarán por consenso y en su caso, por votación de mayoría simple. Todos los miembros del Subcomité tendrán derecho de voz y voto, con excepción de los invitados permanentes, quienes concurrirán a las sesiones solo con voz y cuyas participaciones versaran conforme al marco de sus atribuciones.

En caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

ARTÍCULO 12.- El Subcomité tendrá las siguientes facultades:

- I. Verificar que las obras incluidas en el Programa, cumplan con los criterios de normatividad aplicables;
- II. Verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que se vayan a ejecutar cuenten con la suficiencia presupuestal;
- III. Verificar que los contratistas propuestos a realizar obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, estén inscritos en el padrón de contratistas y no se encuentren en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma de Estado de Morelos;
- IV. Supervisar el procedimiento de adjudicación de contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, observando las disposiciones de la Ley, el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma y el presente Reglamento.
- V. Revisar y en su caso validar las bases licitación de obras y/o servicios en las modalidades de Licitación Pública o Licitación restringida y someterlas a aprobación del Comité.
- VI. Revisar y en su caso aprobar el fallo para adjudicar los contratos de obras públicas y/o servicios relacionados con la misma, a empresas o personas físicas cuyas propuestas reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garanticen satisfactoriamente las mejores condiciones y el



cumplimiento de las obligaciones respectivas, y someterlo a aprobación del Comité;

VII. Llevar un control administrativo de todos los asuntos bajo su responsabilidad;

VIII. Informar al comité el inicio y conclusión de cada obra, y

IX. Las demás que les sean conferidas por los cuerpos normativos aplicables.

CAPÍTULO V **DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**

ARTÍCULO 13.- El Comité y Subcomité sesionarán de manera ordinaria una vez al mes, previa convocatoria de sus respectivos presidentes, por lo menos, con una anticipación de cinco días hábiles a la celebración de la sesión.

A la convocatoria deberán anexar los documentos que respalden los temas a tratarse en cada sesión.

ARTÍCULO 14.- Podrá sesionar de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, debiéndose expedir la convocatoria por lo menos con 24 horas de anticipación a la celebración de la sesión.

ARTÍCULO 15.- Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de acuerdo al calendario de sesiones programado, con excepción de la primera sesión que será convocada por el respectivo Presidente y en la cual se instalarán formalmente con cada uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 16.- El Comité y Subcomité sesionarán legalmente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes. En caso de no darse el quórum requerido, se convocará nuevamente a sesión al día siguiente; si nuevamente no asiste la mitad más uno, se sesionará con los asistentes y lo no presentes acatarán los acuerdos tomados.

ARTÍCULO 17.- De cada sesión se levantará el acta respectiva, debiendo ser firmada por todos los participantes.

ARTÍCULO 18.- Los integrantes del Comité podrán nombrar un representante a través del oficio de designación correspondiente presentado ante el Secretario



Técnico del Comité, quien gozará de las atribuciones de quien represente, sin que ello implique la liberación de responsabilidad del Titular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento del Comité de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3929, Tercera Sección, de fecha 29 de julio de 1998.

TERCERO.- En un plazo que no exceda los quince días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento, deberán instalarse el Comité y el Subcomité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, así como aprobar su calendario de sesiones.

CUARTO.- Se abrogan las disposiciones de carácter municipal que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

QUINTO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal y désele la difusión correspondiente.

Dado en el Salón del Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil trece.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA



En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA
RÚBRICAS.